

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN DESAYUNADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA USET"

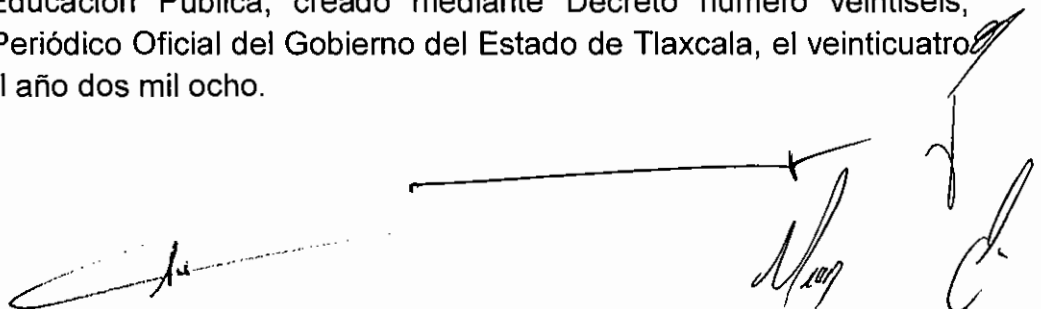
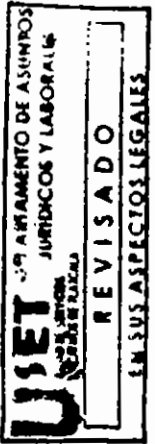
1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, C.P. Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

### II.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Handwritten signatures and arrows pointing to the text above. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. Arrows point from the middle and right signatures towards the text of the document.

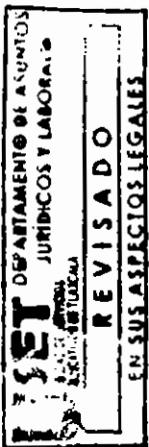
2. Que tiene por objeto entre otros:

- a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
- b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;
- c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.
- d. Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14 y 16 fracción IV, VII y XIV de la ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 9000. Con R.F.C. 1TL990930EA7, según cédula de identificación fiscal.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ja'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M...'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V...'.

### III.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

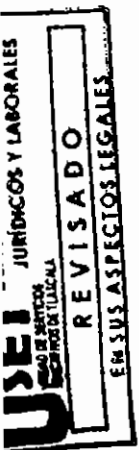
**PRIMERA:** De su objeto.- "**LAS PARTES**" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la ejecución de la obras que se detallan en los anexos de escuelas beneficiadas y técnico, teniendo como precio unitario \$376,604.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.) correspondiente a medio desayunador (6x8 Mts.) que con cargo al PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2014 dará cumplimiento al objetivo de la construcción de dicha infraestructura en diversas instituciones de Educación Básica, con la colaboración de "EL ITIFE".

**SEGUNDA.-** La inversión del presente convenio para la construcción de veintiún desayunadores se fija en la cantidad de \$7'908,689.67 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) monto que será depositado en una sola exhibición en la cuenta No. 0247874019, con clave interbancaria 072-83000247874019 8, aperturada en la Institución Bancaria Banorte, plaza 2230, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "**Programa Escuelas de Tiempo Completo 2014**". Recurso proveniente del Programa Federal mencionado, mediando recibo correspondiente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

Asimismo, acuerdan las partes que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado para la construcción de la infraestructura.

**TERCERA.** "**EL INSTITUTO**" en uso de las facultades que le concede su propio decreto de creación, procederá a la licitación de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**CUARTA.-** "**EL INSTITUTO**" procederá a realizar la licitación pública correspondiente para la construcción de las obras mencionadas en la cláusula primera; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la



adecuada aplicación de las normas de construcción y calidad de los materiales, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.-** “EL INSTITUTO” así como “LA USET” serán quienes validen el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el **30% (treinta por ciento)**; equivalente a **\$2'372,606.901 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 901/100 M.N.)**, del importe total del contrato o contratos de obra pública respectivos.

b. El restante **70% (setenta por ciento)**; equivalente a **\$5'536,082.769 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y DOS PESOS 769/100 M.N.)** de los recursos objeto del contrato o contratos respectivos, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de “EL ITIFE”.

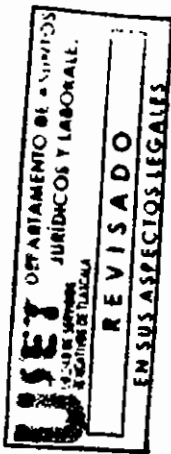
**SEXTA.-** La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de “EL INSTITUTO” y “LA USET” con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

**SÉPTIMA.- Vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la vigencia que se establezca en el o los contratos de obra que del mismo deriven y hasta la conclusión total de las obras.

**OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.-** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el personal comisionado para la planeación, organización, supervisión y control de la obra y acciones motivo de este convenio aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirá



su responsabilidad laboral con quien lo haya contratado, por lo que por ningún motivo se considerará patrón solidario o sustituto a la otra parte.

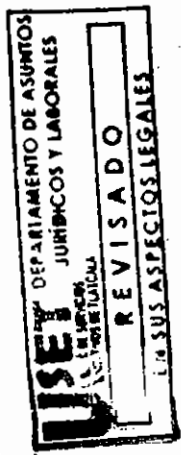
**DECIMA.-** Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

**DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and initials 'rd' on the right.

Por "LA U.S.E.T."

  
**Dr. Tomás Munive Osorno**

Director General de la Unidad de Servicios  
Educativos del Estado de Tlaxcala

Por "ITIFE".

  
**Arq. José Antonio Mario Sandoval  
Ahuaczin**

Director General

**TESTIGOS**


  
**Dr. Tomás González Lina**

Director de Educación Básica de la Unidad de  
Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

  
**Lic. Gaviria Hernández Morales**

Jefa de la Oficina Jurídica del Instituto  
Tlaxcalteca de Infraestructura Física  
Educativa

  
**Mtra. María Elena Tapia Lima**  
Directora de Planeación Educativa

  
**Profa. Esperanza Moreno Fernández**  
Responsable Operativo del Programa  
Escuelas de Tiempo Completo

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2014 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIÚN DESAYUNADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA.